

DISTRIBUIDO
24 MAR 2015
FECHA: 24 MAR 2015
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUDCONTRATO No. 13/2015
LIBRE GESTIÓN No. 20/2015**“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS RELOJES BIOMETRICOS Y UPS EN OFICINAS CENTRAL Y ANEXO, PLANTELES Y UNIDADES DE SALUD QUE CUENTAN CON EL SERVICIO DE FOSALUD.”****ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,**

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte la

actuando en mi calidad de Apoderada Especial
General Judicial Administrativo de la sociedad **“GENERAL SECURITY (EL SALVADOR),**

1

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.FOSALUD.gob.sv

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia **“GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** que se abrevia **“GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de René Eduardo Urrutia Polanco; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro número UN MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de dos mil uno, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al Director Gerente General o a quien haga sus veces, pudiendo actuar conjunta o separadamente, y podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. **b)** Credencial de Elección de Director Presidente Propietario y Suplente de la sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de dos mil once, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número DIECIOCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de dos mil once, en la cual consta que en el punto único se acordó la reelección de la nueva Junta Directiva y Representación Legal de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor Ricardo Ernesto Ramírez Navarrete conocido por Ricardo Ernesto Ramírez Cuadra y como suplente Carolina Monterrey de Salaverría, para el período de cinco años, la cual se encuentra vigente a la fecha, **c)** Escritura Pública de Poder Especial General Judicial Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de Irma García Ortez; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TRES del Libro número UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de enero de dos mil doce, otorgado a mi favor por el representante legal de la sociedad y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en las **calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 20/2015, denominado **“CONTRATACIÓN DEL**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS RELOJES BIOMÉTRICOS Y UPS EN OFICINAS CENTRAL Y ANEXO, PLANTELES Y UNIDADES DE SALUD QUE CUENTAN CON EL SERVICIO DE FOSALUD”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	Cantidad	Precio Unitario C/IVA	Precio Total C/ IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS UPS REGIÓN METROPOLITANA.	C/U	24	\$35.60	\$854.40
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS UPS REGIÓN CENTRAL.	C/U	13	\$35.60	\$462.80
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS UPS REGIÓN PARACENTRAL.	C/U	46	\$35.60	\$1,637.60
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS UPS REGIÓN OCCIDENTE.	C/U	36	\$35.60	\$1,281.60
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS UPS REGIÓN ORIENTE.	C/U	55	\$35.60	\$1,958.00
TOTAL IVA INCLUIDO (UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO).....				\$ 6,194.40	
TOTAL IVA INCLUIDO (DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS).....				\$12,388.80	
TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....				\$12,388.80	
TOTAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.....				\$5,610.20	
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A (CON IVA).				\$17,999.00	

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. DETALLE DE RUTINAS MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RELOJ MARCADOR. Revisión física de cada equipo. Limpieza interna y externa. Limpieza de Lector Óptico. Revisión de cables conectores. Revisión de Teclado. **UPS.** Revisión física de cada equipo. Limpieza interna y externa. Inspección y limpieza del Sistema UPS, para evitar acumulación de polvo y otros materiales extraños. Verificación del buen funcionamiento de medidores, interruptores y focos pilotos. Verificación de una ventilación adecuada de todas las unidades del sistema. Previsión y limpieza de conectores de baterías. Inspección de carga y voltaje apropiado de baterías. Inspección del voltaje total de la D.C. para el sistema UPS. Limpieza general del banco de baterías. Verificación del aislamiento y buena condición de las conexiones. Verificación del buen funcionamiento y ajuste de los módulos electrónicos del sistema UPS, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El plan de mantenimiento preventivo debe efectuarse en un período de cobertura de ocho (8) horas diarias consecutivas, de las siete y treinta a las quince y

3

treinta horas (07:30 a 3:30 horas), 5 días por semana, de lunes a viernes en las oficinas administrativas y planteles. No obstante por la naturaleza del FOSALUD los horarios son nocturnos (en algunas UCSF) de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingo y fines de semana y días festivos 8:00 a.m. a 4:00 p.m. sábados y domingos. Se realizará un mantenimiento en el mes de Mayo y otro en el mes de Octubre del presente año. Posterior a la distribución del contrato, se deberá realizar una reunión a más tardar cinco días calendario, después de la distribución del contrato para con el objetivo de coordinar las fechas y rutas, para el mantenimiento de los equipos. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** En cuanto al mantenimiento correctivo el contratista debe estar a disposición del FOSALUD en el mismo periodo de vigencia del contrato y podrá solicitarse en dos formas: primero cuando se realiza el mantenimiento preventivo y se identifica que se requiere de un mantenimiento correctivo, se llamará a la administradora de contrato; y se aplicará el procedimiento: remitir a la Administradora del contrato el diagnóstico de falla y la cotización de las partes que serán sustituidas para su aprobación, esta podrán enviarse por correo electrónico, de lunes a viernes solo en los casos en fines de semana o días festivos se podrá realizar vía telefonía, y se enviara posteriormente el correo de solicitud. Y segundo cuando la Administradora de contrato lo solicite, por medio de correo electrónico o llamada telefónica. La atención de llamados para solución de fallas será ilimitada brindándose la asistencia de forma remota, telefónica y presencial cuando así se requiera. Después de un llamado comprobado o notificado de parte de la Administradora de Contrato del FOSALUD, reportando una falla en cualquiera de los equipos, el contratista realizará el siguiente procedimiento de respuesta: a) Atenderá la solicitud de requerimiento de fallo o problemas de operación con el equipo instalado; b) El contratista se desplazará al lugar indicado por la administradora de contrato en el tiempo de respuesta acordado y diagnosticará la falla del equipo; c) Remitir a la Administradora de contrato el diagnóstico de falla y la cotización de las partes (según lo ofertado) que serán sustituidas para su aprobación, esta podrá enviarse por correo electrónico, de lunes a viernes, solo en los casos de fines de semana o días festivos, se podrá realizar vía telefónica, enviará posteriormente el correo de solicitud; d) La Administradora de contrato autorizará la reparación de acuerdo al listado de las partes ofertadas según el diagnóstico; el contratista procederá a reparar el equipo, una vez tenga la autorización por correo electrónico, o llamada telefónica presentando posteriormente en físico para la correspondiente autorización, caso contrario corre por cuenta del contratista cualquier reparación que haga; e) Las Hojas de Requerimiento y los diagnósticos de fallas será firmada y sellado de recibido, por el médico FOSALUD o médico director de la (USCF) o persona encargada de la Unidad que certifique el trabajo realizado; f) En caso que se realice algún mantenimiento correctivo que surja por cualquiera de las dos formas consideradas y en los cuales se realice algún cambio de repuestos, se deberá presentar el listado de los repuestos sustituidos (incluyendo éstos) cinco días posteriores de realizado el mantenimiento y antes de pagar la factura correspondiente. Se deberá identificar y detallar el listado por relojes y UPS del Centro de Salud de donde se retiró y sustituyo el

repuesto; g) Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y el traslado donde se realizará la reparación por parte del CONTRATISTA. Deberá garantizar un tiempo de respuesta de ocho (8) horas hábiles, para atención de fallas en los equipos instalados en Región Central, Metropolitana Sedes y Planteles; para el caso de las Unidades de Salud será de doce (12) horas hábiles, para las USCF de la Región Paracentral, Occidente y Oriente. Se reportara de manera mensual las reparaciones realizadas a la Administradora de contrato, adjuntando hojas de requerimientos y hojas de diagnóstico de falla autorizada con las firmas de recibido (por la administradora de Contrato) servirá como comprobante de ejecución y luego será entregada para la elaboración del acta de recepción definitiva. No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos Correctivos que no hayan sido autorizados por la Administradora de Contrato. Los precios de partes o repuestos que por cualquier motivo se hubiese quedado fuera del listado y que resultasen necesarias de adquirir durante la ejecución del contrato, el FOSALUD se reservara el derecho de verificar costos de estos en el mercado local debiendo el contratista mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia, resultado de su investigación (cuando el personal de Mantenimiento lo estime conveniente por considerar precios excesivos) y el contratista estará comprometido a readecuar el precio de su cotización a los precios presentados. Se considera incluida la mano de obra la instalación, otros materiales y traslado del técnico al lugar donde se realizará el mantenimiento. En caso de sustituirse un equipo por otro el contratista deberá dejar funcionando en perfectas condiciones el aparato, ya sea este reloj biométrico o ups, y hará la instalación y enrolamiento del personal asignado en las oficinas centrales y anexo, planteles y unidades de salud que cuentan con el servicio de FOSALUD, también será el responsable de dar la inducción al personal que sea necesario. En caso de hacer un cambio de parte, será el contratista el responsable de los daños causados por mala manipulación del personal de su empresa. Cuando se sustituya un equipo por otro, estos deberán ser totalmente nuevos y deberá entregar todos los accesorios necesarios para su perfecto funcionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 20/2015 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS RELOJES BIOMÉTRICOS Y UPS EN OFICINAS CENTRAL Y ANEXO, PLANTELES Y UNIDADES DE SALUD QUE CUENTAN CON EL SERVICIO DE FOSALUD”**. b) La nota aclaratoria número Uno de fecha doce de febrero de dos mil quince. c) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día dieciocho de febrero de dos mil quince, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato,

prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de hasta **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,999.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **El cual se divide en DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,388.80) para el Mantenimiento preventivo y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,610.20) para el mantenimiento correctivo.** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por la Administradora de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita la administradora de contrato del FOSALUD para que sea

revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número _____ del Banco

Agrícola, S.A. a nombre de GENERAL SECURITY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: @generalsecurityelsalvador.com, número de teléfono de contacto: dos cinco cinco siete

-tres cinco seis dos y dos cinco cinco siete-tres cinco seis tres. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE**

CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**. El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de la siguiente manera: uno en el mes de mayo y el otro en el mes de octubre, con una duración máxima de sesenta días calendario por mantenimiento, para realizar la totalidad del servicio para todos los relojes incluidos en cada mantenimiento

(sesenta días en mayo y sesenta días en octubre) y la administradora de contrato emitirá la orden de inicio. En cuanto al mantenimiento correctivo el contratista debe estar a disposición del FOSALUD en el mismo periodo de vigencia del contrato y se solicitara de dos formas: Cuando se realice el mantenimiento preventivo y se identifique que se requiere de un mantenimiento correctivo y cuando la Administradora de contrato lo solicite, por medio de correo electrónico o llamada telefónica. El contratista contara con

OCHO días calendario para ejecutar la orden de trabajo o de inicio emitida por la administradora de contrato. El servicio contratado deberá ser entregado en la Región Metropolitana, Central, Paracentral, Oriental y Occidental, de acuerdo a lo establecido en el anexo número cuatro de la solicitud de cotización de la Libre Gestión Número veinte dos mil quince. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA.**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 1,799.90)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la vigencia será a partir de la distribución del contrato hasta once meses y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia

OCHO días calendario para ejecutar la orden de trabajo o de inicio emitida por la administradora de contrato. El servicio contratado deberá ser entregado en la Región Metropolitana, Central, Paracentral, Oriental y Occidental, de acuerdo a lo establecido en el anexo número cuatro de la solicitud de cotización de la Libre Gestión Número veinte dos mil quince. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA.**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 1,799.90)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la vigencia será a partir de la distribución del contrato hasta once meses y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia

OCHO días calendario para ejecutar la orden de trabajo o de inicio emitida por la administradora de contrato. El servicio contratado deberá ser entregado en la Región Metropolitana, Central, Paracentral, Oriental y Occidental, de acuerdo a lo establecido en el anexo número cuatro de la solicitud de cotización de la Libre Gestión Número veinte dos mil quince. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA.**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 1,799.90)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la vigencia será a partir de la distribución del contrato hasta once meses y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia

OCHO días calendario para ejecutar la orden de trabajo o de inicio emitida por la administradora de contrato. El servicio contratado deberá ser entregado en la Región Metropolitana, Central, Paracentral, Oriental y Occidental, de acuerdo a lo establecido en el anexo número cuatro de la solicitud de cotización de la Libre Gestión Número veinte dos mil quince. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA.**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 1,799.90)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la vigencia será a partir de la distribución del contrato hasta once meses y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia

OCHO días calendario para ejecutar la orden de trabajo o de inicio emitida por la administradora de contrato. El servicio contratado deberá ser entregado en la Región Metropolitana, Central, Paracentral, Oriental y Occidental, de acuerdo a lo establecido en el anexo número cuatro de la solicitud de cotización de la Libre Gestión Número veinte dos mil quince. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA.**

Escalón, San Salvador. El contratista deberá entregar a la administradora del contrato **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR** dentro de los **cinco (05) días hábiles** posterior a la realización del primer mantenimiento correctivo por cambio de partes, a través de una nota firmada y sellada por el Representante legal, propietario o Apoderado, en donde exprese el compromiso de reemplazar los suministros adjudicados en caso de estar defectuoso, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento, los cuales deberán ser sustituidos en un periodo máximo de 15 días calendarios después de ser notificado por parte de la Administradora de Contrato. Dicha garantía estará vigente a partir de la primera entrega del suministro o entrega total hasta por un periodo de SEIS MESES por cada parte o repuesto suministrado e instalado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Silvia Esmeralda Padilla, Colaborador de Recursos Humanos FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 27/2015, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de la administradora del contrato, la cual deberá ser firmada por la Administradora del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a la administradora del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la

Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Administradora del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL

contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en

mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número

20/2015, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Residencial San Fernando Calle Principal Número ocho, San Salvador. Teléfono de contacto dos cinco cinco siete-tres cinco seis dos y dos cinco cinco siete-tres cinco seis tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"



"GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"